



La Autoridad Garante en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracciones IV, XVI y XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 33, 34, fracciones III, XV y XVI; artículos 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como en lo establecido en el numeral Décimo primero del Capítulo II, denominado "De las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las obligaciones de transparencia", y en los numerales Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto, Trigésimo quinto y Trigésimo sexto del Capítulo VI, denominado "Las políticas para la verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia", ambos correspondientes a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia; así como en lo dispuesto en el punto Primero y en la fracción VIII del Segundo punto del Acuerdo por el que se crea la Autoridad Garante en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público, así como mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información prevista en el Título Quinto de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. Que, de manera correlativa, los artículos 57 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establecen las obligaciones de transparencia comunes y específicas aplicables a los sujetos obligados, conforme a su naturaleza, atribuciones, facultades y funciones.



TERCERO. Que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comprende no sólo la publicación de la información correspondiente, sino su mantenimiento y actualización en los medios electrónicos previstos por la normativa aplicable, de conformidad con los parámetros jurídicos y técnicos que resulten exigibles. En tal sentido, el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública impone expresamente a los sujetos obligados el deber de poner a disposición del público y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

CUARTO. Que el artículo 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las Autoridades Garantes, en el ámbito de su competencia, vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en dicho ordenamiento.

QUINTO. Que, conforme al artículo 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Autoridades Garantes vigilarán el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables y las obligaciones previstas en el propio ordenamiento.

SEXTO. Que el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone que las Autoridades Garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO. Que, para el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y verificación previstas en la legislación general y local, resulta necesario contar con criterios que permitan desarrollar de manera ordenada, objetiva y homogénea las actividades de revisión y constatación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, atendiendo a los parámetros establecidos en la normativa aplicable.



OCTAVO. Que el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece que las acciones de vigilancia se realizarán de manera oficiosa por las Autoridades Garantes, mediante la revisión periódica, aleatoria o muestral de los portales de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, las acciones de verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia se sujetarán a los mecanismos y parámetros previstos en la propia Ley y en las disposiciones aplicables, comprendiendo las actuaciones necesarias para revisar y constatar el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

DÉCIMO. Que las disposiciones que regulan la vigilancia y verificación de las obligaciones de transparencia establecen el marco jurídico dentro del cual la Autoridad Garante debe ejercer dichas atribuciones, particularmente en cuanto al carácter oficioso de las acciones de vigilancia, su realización periódica y la posibilidad de efectuar revisiones bajo modalidades aleatorias o muestrales.

DÉCIMO PRIMERO. Que, para el ejercicio ordenado, homogéneo y objetivamente verificable de las atribuciones de vigilancia y verificación, resulta necesario establecer criterios y parámetros técnico-operativos que permitan definir el universo de información objeto de revisión, los mecanismos de selección que, en su caso, resulten aplicables, las fuentes de consulta, los periodos de referencia, los elementos de evidencia y las formas de registro de los resultados, sin modificar las modalidades, etapas, procedimientos o efectos jurídicos establecidos en la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con el objeto de establecer los criterios y parámetros técnico-operativos para el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y



verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de la Universidad de Guanajuato, la Autoridad Garante en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato expide la siguiente:

METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Objeto

Artículo 1. La presente Metodología es de observancia general para las instancias universitarias que intervengan en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de la Universidad de Guanajuato y tiene por objeto establecer los criterios, parámetros y reglas técnico-operativas para la verificación de su cumplimiento, así como los mecanismos para la evaluación, documentación y sistematización de sus resultados, con sujeción a la legislación y demás disposiciones aplicables.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de la presente Metodología, se entenderá por:

- I. **Autoridad Garante:** la Autoridad Garante en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato;
- II. **Áreas universitarias:** las instancias universitarias que, conforme a la normativa aplicable y a la tabla de aplicabilidad vigente, tengan



responsabilidades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de transparencia;

- III. **Día hábil:** los comprendidos de lunes a viernes, excepto aquellos en los que no haya labores, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento Académico de la Universidad de Guanajuato.
- IV. **Obligaciones de transparencia:** la información que la Universidad debe poner a disposición del público y mantener actualizada conforme a las disposiciones aplicables;
- V. **Obligaciones comunes:** los catálogos de información de transparencia que corresponden a todos los sujetos obligados y que consisten en poner a disposición de las personas y mantener actualizada, en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información vinculada con sus facultades, funciones, objeto social, así como con la recepción o uso de recursos públicos o el ejercicio de actos de autoridad;
- VI. **Obligaciones específicas:** las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato que resulten aplicables específicamente a la Universidad de Guanajuato, en atención a su naturaleza, atribuciones y funciones, cuya información deba ser publicada y mantenida actualizada en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. **Plataforma Nacional:** la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VIII. **Portal de transparencia:** el medio institucional destinado a la publicación de las obligaciones de transparencia;
- IX. **Tabla de actualización y conservación:** el instrumento vigente que establece la periodicidad de actualización y conservación para cada obligación de transparencia;
- X. **Tabla de aplicabilidad:** el instrumento aprobado por el Comité de Transparencia y validado por la Autoridad Garante que define las



obligaciones de transparencia que corresponden a cada sujeto obligado y a las unidades académicas o administrativas que lo integran, según su naturaleza y marco normativo; y

- XI. Unidad de Transparencia:** la Unidad de Transparencia de la Universidad de Guanajuato.

Marco normativo aplicable

Artículo 3. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia se realizará con base en:

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;
- II. Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia;
- III. Tabla de aplicabilidad vigente; y
- IV. Tabla de actualización y conservación de la información.

Instancia responsable de la verificación

Artículo 4. La verificación será realizada por la Autoridad Garante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables. Para el desarrollo de actividades técnicas y operativas podrá apoyarse en las áreas que integren su estructura, conforme a las atribuciones expresamente conferidas.

Programación y tipos de verificación

Artículo 5. Se verificará trimestralmente al total de las áreas universitarias responsables de actualizar las Obligaciones de Transparencia. Se publicarán los resultados obtenidos dentro de los quince días hábiles subsecuentes al inicio del



trimestre posterior a aquel en que concluya la fecha límite de carga de obligaciones de transparencia, conforme a la siguiente tabla:

Programa de Verificaciones Ordinarias

Trimestre	Mes límite de carga de información	Periodo de verificación	Publicación de resultados: al 15/o día hábil del mes de:	Periodicidad de fracciones a verificar
Primero (enero, febrero, marzo)	Abril	Mayo-Junio	Julio	Trimestrales, anuales
Segundo (abril, mayo, junio)	Julio	Agosto-Septiembre	Octubre	Trimestrales, semestrales
Tercero (julio, agosto, septiembre)	Octubre	Noviembre-Diciembre	Enero	Trimestrales
Cuarto (octubre, noviembre, diciembre)	Enero	Febrero- Marzo	Abril	Trimestrales, semestrales, anuales

Sin perjuicio de las verificaciones ordinarias programadas, la Autoridad Garante podrá iniciar procesos de verificación extraordinarias.

Medios y criterios para la verificación

Artículo 6. La verificación se realizará respecto de los registros de información que obren en la Plataforma Nacional y el Portal de Transparencia. La Autoridad Garante establecerá mecanismos de verificación alternada en dichos sitios.



Para efectos de registro del procedimiento de verificación, se generará una matriz de análisis de cumplimiento acorde a los puntajes establecidos en el artículo 8 de la presente Metodología, así mismo, se podrán generar capturas de pantalla únicamente de la información faltante o que no se encuentre actualizada.

Observaciones técnicas preventivas

Artículo 7. Cuando, con motivo de la revisión de las obligaciones de transparencia a cargo de la Universidad de Guanajuato se detecten hallazgos, la Autoridad Garante emitirá un reporte preliminar de observaciones, el cual será comunicado a las áreas universitarias competentes por conducto de la Unidad de Transparencia.

La emisión del reporte preliminar de observaciones otorgará a la instancia universitaria responsable un plazo de cinco días hábiles para solventar las inconsistencias detectadas. Esta etapa tendrá carácter preventivo y obligatorio, y su finalidad primordial será propiciar la subsanación oportuna de las omisiones, con carácter previo a la emisión de un dictamen de incumplimiento.

Criterios de evaluación y escala de puntuación

Artículo 8. Criterios de evaluación y escala de puntuación. La evaluación comprenderá la verificación de la publicación y actualización de cada registro de información correspondiente a las fracciones de las obligaciones de transparencia aplicables a la Universidad de Guanajuato, de conformidad con la normatividad a que se refiere el artículo 3 de la presente Metodología.

A cada elemento evaluable se asignará una puntuación de 0.00, 0.25, 0.50, 0.75 o 1.00, de acuerdo a la matriz de análisis de cumplimiento en que la Autoridad Garante establezca objetivamente los supuestos correspondientes a cada nivel. La puntuación de 0.00 corresponderá al incumplimiento total y la de 1.00 al cumplimiento correcto y actualizado.



Cuando respecto de algún elemento evaluable no se presente la información respectiva, pero su ausencia u omisión se encuentre debidamente justificada, se asentará la clave "J", correspondiente a justificación, la cual quedará excluida del cálculo para efectos de la ponderación total.

Ponderación y resultado global.

Artículo 9. El porcentaje de cumplimiento de la Universidad de Guanajuato se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de los resultados de las fracciones aplicables,

Verificación derivada de denuncias

Artículo 10. Cuando se reciban denuncias por un eventual incumplimiento de las obligaciones de transparencia, se realizará el procedimiento de verificación correspondiente, el cual abarcará exclusivamente los puntos objeto de la denuncia.

Verificaciones extraordinarias

Artículo 11. Sin perjuicio de las verificaciones ordinarias programadas, la Autoridad Garante podrá realizar verificaciones extraordinarias, de oficio, respecto del total o de una parte de las obligaciones de transparencia, cuando advierta elementos objetivos que permitan presumir un posible incumplimiento o resulte necesario ejercer sus atribuciones de vigilancia.

Herramientas tecnológicas para la verificación

Artículo 12. La Autoridad Garante podrá emplear herramientas tecnológicas, desarrollos informáticos o sistemas especializados para apoyar y optimizar las actividades de verificación, garantizando la integridad, trazabilidad y conservación de la información y evidencias obtenidas.



TRANSITORIOS

Primero. La presente Metodología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. La primera verificación que se realice conforme a la presente Metodología comprenderá la evaluación correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio 2026. Los resultados de dicha verificación se publicarán el décimo quinto día hábil del mes de octubre de 2026.

Así lo acordó y expidió la Autoridad Garante en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 días del mes de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 15 de septiembre de 2026. El Titular de la Autoridad Garante en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Universidad de Guanajuato, **licenciado Olimpo Damián Saldaña Ayala.**–
Rúbrica.

EL QUE SUSCRIBE, DOCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a la **METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitida por el Titular de la Autoridad Garante de la Universidad de Guanajuato el 15 de septiembre de 2026 y publicada en Gaceta Universitaria el 17 de septiembre de 2026. **DOY FE.**